

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
00000 A particulares: 60 céntimos

## Dirección general de Seguridad

### Secretaría general.—Establecimientos

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por don José Bercial Ajo, dueño del bar sito en la calle del Noviciado, número 2, contra providencia de esta Dirección general, fecha 24 de abril próximo pasado, por la que se le impuso la multa de treinta pesetas, por infracción de las disposiciones vigentes sobre la instalación y funcionamiento de máquinas automáticas en los establecimientos públicos.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 5 de mayo de 1933.—El Director general, Manuel Andrés.

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por don José Sopera Güell, dueño de la taberna sita en la calle de Atocha, número 27, contra providencia de esta Dirección general, fecha 24 de abril último, por la que se le impuso la multa de treinta pesetas, por infracción de las disposiciones vigentes sobre la instalación y funcionamiento de las máquinas automáticas en los establecimientos públicos.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 5 de mayo de 1933.—El Director general, Manuel Andrés.

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por don Félix Sotillo Ramos, dueño del bar sito en la glorietta del Catorce de Abril, número 4, contra providencia de esta Dirección general, fecha 24 de abril próximo pasado, por la que le fué impuesta la multa de treinta pesetas, por infracción de las disposiciones vigentes sobre instalación y funcionamiento de máquinas automáticas en los locales públicos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 3 de mayo de 1933.—El Director general, P. O., El Secretario general (firmado).

## CANALES DEL LOZOYA

### ANUNCIO

Anunciado en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, fechas 19 y 20 de marzo último pasado, el extravío de las certificaciones número 1.839 del libro S. a. y número 1.933 del libro X, expedidas por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de don Eduardo Sancho y Mata, importantes, la primera, de 73 hectolitros de agua, equivalentes a dos 9/32 reales fontaneros; y la segunda, de 24 hectolitros de agua, equivalentes a tres cuartillos de reales fontaneros, para que si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha, no se presentaren, quedarán nulas y sin ningún efecto con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, a fin de que la persona que las tenga en su poder se sirva entregarlas en estas oficinas, calle de la Luna, número 11.

Madrid, 9 de mayo de 1933.—El Delegado interino, Manuel de la Torre.

(A.—1.251)

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sección cuarta de la Audiencia Provincial de esta capital, y Relatoría-Secretaría de don Juan Manuel Corujo y Valvidares, se han seguido autos a instancia de doña María de la Encarnación Guichot y Rodríguez de la Encina, con don Félix de Granda y Callejas, en los que también es parte el Excmo. Sr. Fiscal, sobre divorcio, procedentes del Juzgado número 8 de esta capital, en los cuales, y por la referida Sección, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

### Sentencia número 3

En la villa de Madrid, a diez de mayo de mil novecientos treinta y tres.—Vistos los autos de Divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia número 8 de esta villa, seguidos a instancia de doña María de la Encarnación Guichot y Rodríguez de la Encina, representada por el Procurador don Joaquín Reixa y defendida por el Letrado doña Victoria Kent, contra don Félix de Granda y Callejas, representado por los estrados del Tribunal, en los que es parte el Ministerio Fiscal...

### Fallamos

Que debemos decretar y decretamos por estimación de la causa sexta de las contenidas en el artículo tercero de la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, el divorcio de los cónyuges doña María de la Encarnación Guichot y Rodríguez de la Encina, con don Félix de Granda y Callejas, y por tanto disuelto el matrimonio entre ellos celebrado. Cúmplase a su tiempo lo prevenido en el artículo sesenta y nueve de dicha ley. Y notifíquese esta sentencia al demandado por edictos que se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Frutos Recio, Joaquín Delgado, Aurelio Artacho. (Rubricados.)

### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Joaquín Delgado y García Baquero, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial,

en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Juan P. Bermudo. (Rubricado.)

Es copia, conforme con su original a que me refiero y de que certifico. Y para que conste, y cumpliendo lo mandado para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que sirva de notificar a don Félix de Granda y Callejas, rebelde, por su incomparecencia ante esta Sala en los expresados autos, pongo la presente, que firmo en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,  
P. H.,  
Arturo Ruiz  
(A.—1.253)

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por doña Felipa Martín Pérez, con don Isidro Sáinz Nava y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

### Sentencia

Autos de doña Felipa Martín Pérez con don Isidro Sáinz Nava y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.—Señores de Sala segunda: don Miguel Carazono de la Rosa, don José Temes Nieto, don Miguel Torres Roldán, don Manuel Fernández Gordillo, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 9 de marzo de 1933.—Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 18 de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Felipa Martín Pérez, mayor de edad, casada, de esta vecindad, representada en primera instancia por el Procurador don Manuel de Guinea y defendida por el Letrado don Pablo Antoi Argote; y de la otra, como demandado, don Isidro Sáinz Nava, también mayor de edad, casado y de esta vecindad, sobre divorcio, habiéndose dado intervención en los autos al Ministerio Fiscal.

### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos la demanda de divorcio formulada por doña Felipa Martín Pé-

rez, contra su esposo D. Isidro Sáinz Nava, a quien absolvemos de tal demanda, condenando a doña Felipa al pago de las costas del pleito. Si dentro de tercero no se solicitara la notificación personal al demandado rebelde, hágasele en la forma ordenada en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Dígase al Juez de primera instancia que ordenó la tramitación que en lo sucesivo, cuando los cónyuges entre quienes se suscite la pretensión de divorcio tengan hijos menores de edad, se tenga como parte en el pleito al Ministerio Fiscal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Carazony, José Temes, Miguel Torres, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 9 de marzo de 1933.—Ante mí, L. Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 10 de abril de 1933.—El Oficial de Sala, por S. Solá, Juan J. de Mingo.

(Núms. 985 y 1.306) (C.—234)

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por doña Aurora Pérez Blanco Rodríguez, con don Federico Fernández Tamarit, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 82

Autos de doña Aurora Pérez Blanco, con don Federico Fernández Tamarit, sobre divorcio.—Señores de Sala segunda: don Antonio Falcón y Juan, don José Temes Nieto, don Miguel Torres, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a 4 de marzo de 1933.—Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 10 de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Aurora Pérez Blanco Rodríguez, mayor de edad, casada, representada por el Procurador don Rodolfo Rubira en primera instancia y defendida por el Letrado don José Llinás; y de la otra, como demandado, don Federico Fernández Tamarit, mayor de edad, casado, representado por los estrados, por su incomparecencia, sobre divorcio, y

#### Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio en el matrimonio celebrado entre don Federico Fernández Tamarit y doña María de la Aurora Pérez Blanco Rodríguez, el 4 de septiembre de 1931, con la disolución de la sociedad conyugal y declaración de culpabilidad del marido, al cual imponemos las costas de este pleito, y una vez firme esta sentencia cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la citada ley.—Así por esta nuestra sentencia, que por

la incomparecencia ante esta Audiencia de ambas partes, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón, José Temes, Miguel Torres, Juan Brey Guerra.

#### Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Miguel Torres Roldán, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator Secretario. Madrid, 4 de marzo de 1933.—Ante mí, L. P. H. L., Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 8 de abril de 1933.—El Oficial de Sala, Por S. Solá, Juan José Mingo.

(Núms. 895 y 1.308) (C.—235)

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Álvarez Valdés, y en autos seguidos por don Antonio González Sánchez del Vivar, con don Gregorio Pérez Conesa, sobre pago de 11.688 pesetas con 60 céntimos, se ha dictado las providencias siguientes:

Señores de Sala segunda: Falcón, Temes, Márquez, Páramo, Brey.—Hágase saber a don Antonio González Sánchez de Vivar, haber cesado en el ejercicio de su cargo el Procurador don Eustaquio García Yanes, y requirasele a la vez para que dentro de quinto día comparezca en los autos en legal forma, bajo apercibimiento de declarar desierta la apelación, si no lo verifica. Madrid, 8 de julio de 1932. (Rubricado.) Ante mí, Lcdo. Ramón A. Valdés.

#### Otra:

Señores de Sala segunda: Carazony, Temes, Torres, F. Gordillo, Brey.—Recuérdese por el Oficial de Sala la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del edicto a que se refiere la providencia de 30 de agosto último. Madrid, 31 de marzo de 1933. (Rubricado.) Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 10 de abril de 1933.—El Oficial de Sala, Por S. Solá, Juan José Mingo.

(Núm. 1.340) (C.—241)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos, seguidos por D. Florentino Barrio Canal, con la Sociedad Unión Resinera Española, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 109

En la ciudad de Madrid, a 14 de marzo de 1933. Vistos los presentes autos de juicio de revisión, tramitados en el Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro, promo-

vidos por don Florentino Barriocanal Vinuesa, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de la citada villa, que no ha comparecido en esta Audiencia, contra la Sociedad Unión Resinera Española, domiciliada en esta capital, a quien ha representado el Procurador don Ignacio Corujo y defendido el Letrado don José Ochoa Lledó, en reclamación de salarios,

#### Fallamos

Que revocando como revocamos en todas sus partes la sentencia apelada, que con fecha 5 de agosto de 1932 dictó en las presentes diligencias el Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro, por la que condenó a la Sociedad recurrente a abonar al actor la cantidad reclamada por sus intereses, debemos absolver y absolvemos a la citada Sociedad Unión Resinera Española de la demanda contra la misma interpuesta por don Florentino Barriocanal Vinuesa, sin hacer expresa declaración en cuanto a costas. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la comparecencia en esta instancia del demandante, don Florentino Barriocanal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Domingo Cortón, Modesto Domingo, Pedro Navarro (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia, el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por lo que se refiere a don Florentino Barriocanal, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y lo firmo en Madrid, a 18 de marzo de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 1.179) (C.—236)

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 14

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14 de esta capital, en los autos de procedimiento sumario que se siguen a nombre de doña María Antonia Serrano de la Iglesia, contra don Joaquín Pascual y Álvarez Neira, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada siguiente:

Un solar en esta capital, barrio de la Casa de Campo, número treinta y siete triplicado de la carretera del Pardo. Linda al Oriente, con dicha carretera, a la cual presenta fachada, según una línea quebrada, compuesta de tres rectas; por el Norte, derecha entrando, con el solar número tres; por el Mediodía, izquierda entrando, con el solar número uno, y finalmente, el lindero Oeste, o testero del solar, es fachada al paseo de la margen izquierda del Manzanares. Las líneas que encierran el solar for-

man una superficie plana de cinco mil cinco metros cuadrados con setenta y dos centímetros también cuadrados, equivalentes a setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pies cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día ocho de junio próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, por lo menos, la cantidad de diez mil quinientas pesetas, o sea el diez por ciento del tipo que sirvió de precio para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que los autos, con la certificación de títulos y cargas, se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—Y.252)

### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos por la Compañía Hipotecaria, contra D. Ceferino Casado Iñigo, para la efectividad de un préstamo de siete mil pesetas, sus intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

Un solar o parcela de terreno, sin número, en esta capital, distrito del Congreso, barrio de Gutenberg.

Linda al Este o fachada, en línea de ocho metros, con una vía abierta en la primitiva finca, llamada calle particular; por la derecha entrando, al Norte, en línea de veinte metros, con el resto del terreno de que se segregó, resto que pertenece a doña Emma Barbier y D. Julio Warmant; por la izquierda, al Sur, en línea de veinte metros, con solar vendido a D. Angel Ballesteros, y por la espalda, al Oeste, en línea de ocho metros, con solares de D. Andrés Guerra y D. Manuel Fradier.

Ocupa una superficie total de ciento sesenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil sesenta pies y ochenta décimos de otro, también cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala

audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de catorce mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de préstamo, de cuya efectividad se trata, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha suma.

##### Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, once de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

(Firmado)

(A.—1.250)

### JUZGADO NUMERO 3

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de menor cuantía de que después se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 4 de mayo de 1933.—El Sr. D. Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia número 3 de esta Capital.—Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Luisa Domínguez Delgado, de dieciocho años de edad, soltera, dedicada a sus labores, vecina de Sevilla, asistida de su tutor D. Francisco Domínguez Gutiérrez, mayor de edad, soltero, jornalero, de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Julián Zapata, con la dirección del Letrado D. Vicente Riscos, contra doña Rosa Gómez Márquez, que se encuentra en ignorado paradero, hallándose declarada en rebeldía y representada por los Estrados del Juzgado, en cuyos autos es también parte el Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, sobre rectificación de errores del Registro Civil; y

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida a nombre de doña Luisa Domínguez Delgado, asistida de su tutor don Francisco Domínguez Gutiérrez, debo mandar y mando se rectifique el error cometido en el acta de inscripción de defunción de don Lorenzo Domínguez Gutiérrez, extendida con fecha 10 de mayo de 1932, en el Registro Civil del distrito de Buenavista, de esta Capital, en el sentido de que en la misma se haga constar que dicho señor murió en estado de viudo de doña María

Amparo Delgado Valenzuela, y quedando de tal matrimonio una hija legítima llamada doña Luisa Domínguez Delgado, haciendo, por tanto, desaparecer el concepto de que murió en estado de casado de doña Rosa Gómez Márquez, y el de que no dejó hijos.

En su virtud, una vez firme esta sentencia, remítase el conducente testimonio de la misma, con la oportuna carta orden, al señor Juez municipal del distrito de Buenavista, a fin de que se lleve a efecto tal rectificación. Y no se hace expresa condena de las costas causadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados, por la rebeldía de la demandada doña Rosa Gómez Márquez, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carbajo.

#### Publicación

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública presente yo el Secretario de que doy fe.—Ante mí: Pedro Pérez Alonso.

Y para que sirva de notificación a doña Rosa Gómez Márquez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se expide la presente en Madrid, a 8 de mayo de 1933.

El Secretario,  
Pedro P. Alonso

(Núm. 1.588)

(C.—244)

### JUZGADO NUMERO 21

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 21 de esta capital, en el objeto declarativo de mayor cuantía promovido por doña Eufrosia y doña Froilana Fe Cebrián Caballero, sobre que se declare la presunción de muerte de don Bonifacio Cebrián Caballero, se emplaza a las personas desconocidas que se crean con derecho a impugnar tal declaración para que dentro del término improrrogable de nueve días, a contar desde la publicación de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1 de esta capital, a personarse en forma en los mencionados autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado.)  
(A.—1.257)

### JUZGADO NUMERO 12

#### FDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número doce de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Fernando Pinto, en nombre de don Elías Acosta Baquero, contra doña Antonia Martín, don Jacinto Núñez y don Silverio Núñez, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta,

por primera vez y en el precio de tasación que se dirá, los siguientes bienes:

Un camión marca «Diamond», motor 160.455, matrícula M. 39.259.

Y otro camión marca «Willys», motor 14.803, matrícula M. 39.564, en la cantidad de seis mil quinientas pesetas; habiéndose señalado para que el acto de la subasta tenga lugar el día veintisiete de los corrientes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso primero de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Que sirve de tipo para la subasta la cantidad de seis mil quinientas pesetas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo haberse el remate a calidad de ceder a un tercero.

##### Segunda

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no les será admitida la proposición que hicieren.

Madrid, diez de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente

(A.—1.254)

### GETAFE

#### EDICTO

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se expresará, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

Getafe, diecinueve de enero de mil novecientos treinta y tres. El señor don Luis Marchena Mariscal, Juez de primera instancia del partido, ha visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. Manuel Aguirre Rubio, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, y doña Natalia Benito González, asistida y con licencia de su marido, don Juan Fernández González, también vecinos de Madrid, representados por el Procurador D. Luis Sanz y defendidos por el Abogado don Cecilio Hereza, contra Filiberto de Zea Mahy, cuyas demás circunstancias se ignoran, declarado en rebeldía, sobre cancelación de hipoteca por prescripción de la misma,

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada a nombre de doña Natalia Benito González y don Manuel Aguirre Rubio, debo declarar y declaro prescrita la hipoteca constituida por D. Juan José García

Martínez, sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda y en la escritura otorgada el diecinueve de junio de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Notario de Madrid, don Antonio Turón, en garantía de un préstamo de dos mil pesetas que aquél recibió de don Filiberto Zea y Mahy por tiempo de un año, contando desde la fecha de la escritura, con el interés del doce por ciento anual, pagadero por semestres anticipados, y de dos mil setecientas cincuenta pesetas para costas y gastos; y en consecuencia, ordeno que se cancele totalmente, por haberse extinguido la acción y el derecho de hipoteca inscrito al folio cuarenta y uno del tomo quinientos noventa y tres, libro setenta y cuatro del Ayuntamiento de Getafe, finca c u a t r o mil novecientos treinta y nueve, inscripción quinta, e impongo al referido demandado, don Filiberto de Zea, las costas de este juicio.

Así por esta sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, de no interesarse notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Marchena.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Filiberto de Zea y Mahy, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Getafe, diez de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

Ldo. Antonio Sanz Dranguet  
Enrique Nieto

(A.—1.256)

### JUZGADO NUMERO 7

#### EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital, Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad civil de Crédito La Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador D. Francisco Javier Abella y Vera, contra D. Eduardo Rosel Juárez, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de setenta y ocho mil pesetas de principal, intereses al siete por ciento anual, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el tipo del setenta y cinco por ciento del de la primera, de la finca hipotecada en la escritura de seis de noviembre de mil novecientos veintinueve, que es la siguiente:

Casa en construcción señalada actualmente con el número ocho provisional de la calle de Covadonga, en término de Canillas, al Este de Madrid, límite Este de la barriada de las Ventas del Espíritu Santo, al Norte de la carretera general de Aragón.

Constará de tres plantas, destinadas a vivienda, ocupando una superficie total de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, equivalentes a cinco mil setecientos noventa y seis pies, asimismo cuadrados, de los que estarán edificados trescientos veintidós metros cuadrados, hallándose el resto de la superficie al descubierto para patios.

Es, en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, la finca número dos mil trescientos ochenta y ocho.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día diez de junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

#### Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

#### Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Sociedad acreedora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado  
(A.—1.255)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### MOLINA DE SEGURA

Don Juan Bautista López Gil, Juez municipal de esta villa de Molina de Segura,

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia que se tramitan en el juicio verbal civil instado por don José Antonio Espallardo García, contra don Antonio García de Madrid, se ha formulado por el Secretario la siguiente tasación de costas:

Derechos de los señores Juez, Secretario y alguacil, 149,08 pesetas.

Papel timbrado y pólizas empleados en el mismo, 15.

Gastos de cumplimiento de exhortos, 38.

Derechos de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, 77,15.

Derechos de inserción en el «Boletín Oficial» de Murcia, 100.

Total, pesetas 379,23.

La referida tasación de costas se hace pública por este edicto, que se fijará en los sitios de costumbre del Juzgado e insertará una copia del mismo en el BOLETÍN OFICIAL, para su notificación al demandado.

Molina de Segura, a 24 de abril de 1933.—El Juez municipal, J. Bautista López.

(Núm. 1.550) (C.—242)

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados, que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

#### TRIBUNAL SUPREMO

Sánchez Lahule (José), de cuarenta y seis años de edad, casado, Comandante de Ingenieros, hijo de Félix y de Josefa, que se hallaba en prisión preventiva en Sevilla, procesado por el delito de rebelión militar, ocurrido en dicha Capital el 10 de agosto último, comparecerá, en el término de diez días, ante la Sala 6.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, con el fin de ser reducido a prisión; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

(Núm. 1.589) (B.—1.036)

Zuleta y Queipo del Llano (Diego), de treinta y cuatro años de edad, casado, vecino de Jerez de la Frontera y con residencia en Madrid, hijo de Diego y de María de la Soledad, que se hallaba en libertad provisional y ha desaparecido de su domicilio de Madrid, procesado por el delito de rebelión militar ocurrido en Sevilla, el 10 de agosto último, comparecerá, en el término de diez días, ante la Sala sexta del Tribunal Supremo, con el fin de ser reducido a prisión, apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 11 de mayo de 1933.—El Secretario, Angel Manzaneque.  
(Núm. 1.610) (B.—1.047)

#### JUZGADO NUMERO 5

Fernández Sardón (Moisés), natural de Marbella (Málaga), de veintitrés años de edad, hijo de Juan y de Inés, soltero, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa 461 de 1930 por hurto, ante este Juzgado de instrucción número 5 (antes del distrito del Congreso), comparecerá dentro del término de diez días ante este dicho Juzgado, al objeto de llevarse a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

(B.—976)

#### JUZGADO NUMERO 8

Luna Serna (Carmen), de veintidós años, soltera, sus labores, natural de

Málaga, hija de Francisco y Dolores, domiciliada últimamente en la calle Mesón de Paredes, número 90, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría del señor Torres, al objeto de notificarla y llevar a efecto la prisión decretada por la Superioridad en la causa contra la misma seguida por tenencia ilícita de armas con el número 409 de 1932.

(B.—979)

#### JUZGADO NUMERO 21

Cuchillero (Eusebio), cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión vendedor, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Andrés Borrego, 7, procesado por esta causa en el sumario 139 de 1933, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, a responder a los cargos que le resultan en dicho sumario.

(B.—980)

### TRIBUNAL INDUSTRIAL

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que en dicho Tribunal se tramitan sobre reclamación por accidente del trabajo, a instancia de Jesús Alvarez García, contra don Aurelio Aguilló y la Compañía de Seguros «Du Soleil», se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 27 de abril de 1933, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Jesús García Alvarez, mayor de edad, soltero, jornalero de esta vecindad, defendido por el Letrado don Benjamín Oncíns; y de la otra y como demandados, don Aurelio Aguilló Navasidad, en rebeldía, del que se ha celebrado el juicio, y subsidiariamente, la Compañía de Seguros «Du Soleil», representada por don José del Río Cubillo, bajo la dirección del Letrado don César Fernández Alonso, sobre reclamación por accidente del trabajo,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a don Aurelio Aguilló Navasidad y a la Compañía de Seguros «Du Soleil», a pague al demandante, Jesús García Alvarez, el primero, como responsable principal, y la segunda, como responsable subsidiaria, la cantidad de 232 pesetas 50 céntimos, importe de los tres cuartos del jornal correspondiente a los treinta y un días del mes de enero de 1933, en que subsistió la incapacidad temporal derivada del accidente del trabajo que sufrió el 17 de noviembre último, absolviendo a dichos demandados de todo lo demás pretendido por el demandante. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Notifíquese a don Aurelio Aguilló, por su rebeldía, en estrados del Tribunal e insertando su cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, de no solicitarse por el demandante la notificación personal de dicho demandado. Lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Bailén (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación al demandado, don Aurelio Aguilló Navasidad, expido la presente, que firmo en Madrid, a 3 de mayo de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.  
(Núm. 1.545) (I.—102)

En los autos que se tramitan en este Tribunal Industrial, a instancia de Primitivo Díaz Lizana, contra don Luis Serrano Ramos, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente del mismo Tribunal ha acordado se cite en forma a dicho demandado, que tuvo su último domicilio en la calle de Castelló, número 43, de esta capital, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 6 del próximo mes de junio, a las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Doña Bárbara de Braganza, número 1, con el fin de asistir al acto del juicio, con todos los medios de prueba de que intente valerse y apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de cédula de citación al demandado don Luis Serrano Ramos, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de mayo de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.  
(Núm. 1.552) (I.—101)

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad Mercantil Anónima Crédito Loinaz (Secretaría del señor Valdés), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 27 de diciembre de 1932.

Madrid, 6 de mayo de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.  
(Núm. 1.548)

#### LEA USTED

### OPOSICIONES

VACANTES Y CONCURSOS DE  
TODA ESPAÑA

OPTICA SANTA OLALLA  
LA MEJOR Y MÁS ECONÓMICA  
SAN BERNARDO, 54 :: MADRID

¿PADRECE USTED BILIS O MAREOS?  
Notará un alivio inmediato tomando  
las auténticas  
píldoras antibiliosas  
**ZAMBRANA**  
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 5322